



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
 Particulares, anual pesetas. . . . 150
 Número suelto corriente, 1'50
 Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
 TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de cada año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVII

Lunes 31 de diciembre de 1962

Núm. 157

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA

Anuncio de devolución de fianza

Por don Paulino Rabanal Luis, vecino de Palencia y contratista de las obras de construcción del camino vecinal de Cardaño de Arriba a la carretera de Cervera a Camporredondo,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente a la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 18 de diciembre de 1962.—El Secretario General accidental, Jacinto Giraldo.

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA

Anuncio de devolución de fianza

Por don Antonio Sánchez Gallarín, vecino de Venta de Baños y contratista de las obras de construcción del camino vecinal de Valderrabano a la C-624,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 18 de diciembre de 1962.—El Secretario General accidental, Jacinto Giraldo.

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA

Anuncio de devolución de fianza

Por don Juan López del Río, vecino de Baltanás y contratista de las obras de reparación con riego asfáltico de los kilómetros 2/0795 al 2/614 del camino vecinal de Palencia a Quintanilla de Trigueros,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente a la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 18 de diciembre de 1962.—El Secretario General accidental, Jacinto Giraldo.

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA

Anuncio de devolución de fianza

Por don Fausto Pérez Pérez, vecino de Palencia y contratista de las obras de bacheo de los kilómetros 6, 8, 9 al 16 y 20 al 29 de la carretera de Villasarracino a Buenavista,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente a la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 18 de diciembre de 1962.—El Secretario General accidental, Jacinto Giraldo.

3776

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha 28 de noviembre de 1962, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención P-25 de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Mosaicos y Piedra Artificial, de Palencia.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 7 de noviembre de 1962 y por las actividades y hechos imponible que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su comercio.

b) Hechos imponible: Libros de contabilidad o auxiliares. Documentos de cargo y demás. Recibos y justificantes de Caja. Facturas de ventas. Recibos de haberes, nóminas, etc. Publicidad: Rótulos, envolturas, etc. Facturas de ejecución de obras.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de sesenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán los siguientes: Número de prensas hidráulicas. Número de productores. Familiares que trabajan en el negocio. Seguros Sociales.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en un solo plazo con vencimiento dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponible que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre P-25 de 1963".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de noviembre de 1962.—P. D., J. Sánchez Cortés.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Palencia 22 de diciembre de 1962.—El Delegado de Hacienda, J. Fernández López.

Con fecha 28 de noviembre de 1962, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención P-26 de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Contratistas Generales de Edificaciones, de Palencia.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 7 de noviembre de 1962 y por las actividades y hechos imponible que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos imponible: Libros de contabilidad y auxiliares. Documentos de cargo. Recibos y justificantes. Facturas de ventas y demás. Recibos de haberes, nóminas. Publicidad: Rótulos y demás. Facturas de ejecución de obras, contratos y presupuestos.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de doscientas mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán los siguientes: Categoría de las construcciones. Número de productores. Seguros Sociales.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en un solo plazo con vencimiento dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponible que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre P-26 de 1963".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de noviembre de 1962.—P. D., J. Sánchez Cortés.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Palencia 22 de diciembre de 1962.—El Delegado de Hacienda, J. Fernández López.

Con fecha 28 de noviembre de 1962, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comi-

sión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención P-27 de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Talleres de reparación de automóviles, de Palencia.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 7 de noviembre de 1962 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos impondibles: Libros de contabilidad y auxiliares. Documentos de cargo y descargo. Recibos y justificantes de Caja. Facturas de ventas. Recibos de haberes, nóminas, etc. Publicidad: Rótulos, etc. Facturas de ejecución de obras.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de noventa y siete mil quinientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán los siguientes: Número de productores. Seguros Sociales. Volumen de negocio.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en un solo plazo con vencimiento dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre P-27 de 1963".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de noviembre de 1962.—P. D. J. Sánchez Cortés.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Palencia 22 de diciembre de 1962.—El Delegado de Hacienda, J. Fernández López.

3775

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás

Don Aureliano Diezhandino Abarquero, Recaudador de Contribuciones en la Zona 2.ª de Baltanás.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se relacionan, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de contribución que se indica, correspondiente a los años que se expresan. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Valle de Cerrato

Rústica

Años 1958 al 1961

Serafín Gutiérrez Moreno, 288,00 pesetas.
Francisco López Aguado, 183,10.
Julián Marjénez Rodríguez, 162,42.
Pedro Rodríguez Alonso, 325,50.
Carmen Rodríguez Montoya, 373,10.
Arturo Rodríguez Nieto, 209,29.

Vertavillo

Rústica

Años 1958 al 1961

Luis Asensio Antón, 727,74 pesetas.
Ciriaco Escudero López, 229,18.
Aquilino Ruipérez Morejón, 206,56.
Juan Tejedor Simón, 237,30.

Villahán

Rústica

Años 1958 al 1961

Primo Atienza Merino, 1.074,40 pesetas.
Faustino Atienza Prieto, 345,18.
María Paza Atienza Prieto, 150,12.
Plautilla Atienza Prieto, 143,46.
Isabel Diez Tejedro, 354,83.
Julián Frías Royuela, 243,06.
Milagros González González, 157,32.
Felipa Martínez Miguel, 606,55.
Felipe Moreno Maestro, 211,05.
Balbina de Pedro García, 597,24.
Pablo Prieto Cantero, 131,30.
Pedro del Val Hoyos, 2.885,76.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baltanás 15 de septiembre de 1962.—El Recaudador, A. Diezhandino.

2185

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

Distrito Forestal de Palencia

Con fecha 18 del presente se ha recibido el siguiente escrito de la Subdirección de Montes:

"Examinado el expediente de deslinde del monte número 37 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado Monte Allende, de la pertenencia y término municipal de Brañosera.

RESULTANDO: Que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio con indicación de la fecha y lugar en que se daría comienzo a los trabajos de apeo y fijando plazo para que los interesados en la operación presentasen documentos, siendo remitidos los aportados a la Abogacía del Estado provincial que dictaminó sobre su eficacia jurídica a efectos del deslinde a realizar.

RESULTANDO: Que una vez notificadas las entidades afectadas, fijados los edictos anunciadores del deslinde y citados personalmente los propietarios colindantes, procedió el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte y seguidamente de las colindancias con los enclavados que se reconocieron como de posesión privada y que fueron designados con las letras A, b', b'', b''', C, D, E, F, G y H cuyas cabidas totalizan una superficie de 7,5081 Has., extendiéndose las correspondientes actas suscritas por los presentes en las que se hace constar las incidencias acaecidas durante el desarrollo de la operación.

RESULTANDO: Que durante el plazo hábil del período de vista, que se anunció con la debida antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se formuló ninguna reclamación, propiando el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Palencia en su informe la aprobación del deslinde en la forma propuesta por el Ingeniero Operador con cuya actuación se muestra de completo acuerdo.

CONSIDERANDO: Que el expediente se ha tramitado en la forma prevista en las vigentes instrucciones referentes al delinde de montes públicos, insertando los reglamentarios anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y cursando las oportunas comuni-

caciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO: Que dadas a la publicidad las líneas perimetrales propuestas para el monte, mediante el período de vista oportunamente anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no se formuló ninguna reclamación.

CONSIDERANDO: Que en las Actas de apeo se describe con precisión el emplazamiento de cada uno de los piquetes que establecen las sucesivas colindancias exteriores del monte y los límites de los enclavados poseídos por particulares, todo lo cual queda representado fielmente en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de Palencia, y la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde general del monte núm. 37 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, denominado Monte Allende de los propios y término municipal de Brañosera, en la forma como se ha realizado y según se detalla en los documentos integrantes del expediente, debiendo consignarse los siguientes datos en la descripción que del expresado monte figura en el Catálogo.

LIMITES:

N.—Con prados particulares y Puerto de Mostajuelo.

E.—Con Arroyo Canalejas, prados particulares y río Rubagón.

S.—Con monte Grande de Barruelo de Santullán, con monte Barbadillo, de Revilla y con monte La Mata, de Valle de Santullán.

O.—Con Puerto de Pamporquero.

Especie: Q. sessiliflora y Fagus sylvática.

Cabida total: 650,0000 Has. Cabida pública: 642,4919 Has.

2.º Que se reconozca la pertenencia particular de los 10 enclavados, cuyos límites y situación se describe en las actas y se representa en el plano con todo detalle y cuyas cabidas son:

Enclavado	A	con cabida de	2,9210	Has.
"	b'	"	0,2880	"
"	b"	"	0,1762	"
"	b'''	"	0,0852	"
"	C	"	0,0275	"
"	D	"	0,0675	"
"	E	"	2,1552	"
"	F	"	0,8750	"
"	G	"	0,7500	"
"	H	"	0,1625	"

Total enclavados... 7,5081 Has.

3.º Que una vez aprobado y firme este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

4.º Que se tramite la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad según los datos del trabajo efectuado.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro

de este Departamento de fecha 28 de noviembre próximo pasado participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79 lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarlo a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 14 de diciembre de 1962.—El Jefe de la Sección: Fdo. ilegible".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto.

3766

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

DISTRITO MINERO DE PALENCIA-BURGOS

El día de la fecha esta Jefatura ha dictado la siguiente

RESOLUCION

Visto lo actuado en este expediente.

RESULTANDO:

1.º Que el día 28 de agosto de 1961, tuvo entrada en esta Jefatura una instancia suscrita por don Guillermo Antolín Martínez, quien en nombre de don Antonio Martín Piñero, solicitaba un permiso de investigación de feldespato para 75 pertenencias, con el nombre de NELIDA, en el término municipal de Camporredondo de Alba, de la provincia de Palencia, al que le correspondió el número 3.059 de dicha provincia.

2.º Que consignados por el interesado los depósitos reglamentarios y admitida definitivamente la solicitud con fecha 19 de octubre de 1961, fue publicada la petición en los "BB. OO. del Estado" y de la provincia de Palencia, y por edictos en el Ayuntamiento de Camporredondo de Alba y en esta Jefatura.

3.º Que, a causa de estas publicaciones el Sr. Alcalde Presidente de Camporredondo de Alba, formuló oposición contra dicho permiso de investigación alegando que al peticionario no le interesaba dicho permiso y que, la causa de la solicitud era adueñarse del terreno que ocupa el permiso, donde existe una cantera de arena, en explotación, con el fin de que nadie pueda explotar y estén obligados a comprárselo a él, ya que este señor tiene concedido en dicho paraje el aprovechamiento de quinientos metros cúbicos de arena, por un período de diez años. Dice que también en las pertenencias solicitadas, tiene una concesión por la misma cantidad y el mismo período la Unión Española de Explosivos, así como igualmente ha solicitado la empresa Entrecanales y Távara, S. A., y el Ayuntamiento ha informado favorablemente, la extracción de doce mil metros cúbicos por un período de diez años. Termina pidiendo que se deniegue la solicitud, ya que de otro modo se perjudicaría la economía del Ayuntamiento de Camporredondo de Alba.

4.º Que, dada vista de la propuesta al peticionario, tomó vista del expediente dentro del plazo reglamentario y en su nombre el representante don Guillermo Antolín Martínez, quien manifiesta que no es cierto que a su representado no le interese la explotación del material a que se refiere el permiso de investigación, y que sí es verdad que el Sr. Martínez Piñero tiene una concesión del Distrito Forestal para extraer 500 metros cúbicos de arena, en el terreno que comprende el permiso de investigación, pero que en vista de la calidad del criadero estimó conveniente explotarlo como concesión minera, ya que el material que pretende explotar está comprendido dentro de lo que cita el Reglamento General para el Régimen de la Minería, diciendo por último, que con su oposición el Ayuntamiento lo que pretende es que se siga explotando como concesión del Distrito Forestal, porque de este modo el Ayuntamiento cobra el canon que fijan por metro cúbico.

5.º Que enviado el expediente a la Abogacía del Estado de Palencia, admite su informe con fecha 25 de mayo del presente año en el sentido de que los perjuicios económicos que invoca el Sr. Alcalde de Camporredondo de Alba, no son suficientes por sí solos para que prevalezca su opinión, puesto que a evitar dichos perjuicios tiende el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, que reconoce al dueño del terreno el derecho a percibir previamente una indemnización por la ocupación y perjuicio que se le ocasionen. Añade que el punto más importante que presenta este expediente es el de que puede resultar afectado el interés público forestal, ya que tanto el apoderado del peticionario como el Alcalde de Camporredondo, dicen que el terreno comprendido en el permiso es monte, pudiera éste estar incluido en el Catálogo

de los de Utilidad Pública y como es permiso de investigación entrañan una ocupación temporal de la superficie, y como el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, en su artículo 179 dispone que siempre que por la solicitud de una concesión minera, se viese que era necesario ocupar un monte catalogado, habrá de comunicarse un informe al Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, y así se hizo, devolviéndolo éste con su informe en el que terminaba diciendo que la petición del Sr. Piñeiro, era un claro ardid para tener la exclusiva de la explotación de áridos, en la zona objeto del permiso de investigación, pero que esta Jefatura de Minas podía tomar la decisión que estimase oportuna, ya que el Distrito Forestal interviene únicamente en el caso que sea preciso realizar ocupación de terrenos.

CONSIDERANDO:

1.º Que, la protesta formulada por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Camporredondo de Alba, carece de fundamento, puesto que el Ingeniero actuario, no practicará la demarcación en el caso de que no exista la sustancia solicitada por el peticionario, y que éste durante la investigación tendrá que indemnizar al dueño del terreno tanto por su ocupación como por los perjuicios que ocasione, según dispone la Ley de Minas y el Reglamento para su aplicación.

2.º Que por el Distrito Forestal no se ha opuesto, por el momento, ningún inconveniente a continuar la tramitación de este expediente.

3.º Que, aparecen cumplidas en la tramitación de este expediente las prescripciones reglamentarias.

Esta Jefatura, ha acordado desestimar la oposición presentada por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Camporredondo de Alba, contra el otorgamiento del permiso de investigación "NELIDA", número 3.059, de la provincia de Palencia, y continuar la tramitación del expediente, debiendo comunicar este acuerdo a los interesados y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de Palencia a los efectos oportunos.

Palencia 20 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, F. Solache.

3763

Colegio Oficial de Agentes Comerciales

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

EDICTO

Cumplidos todos los plazos y requerimientos señalados en el Reglamento General de 21 de febrero de 1962, han causado BAJA DEFINITIVA EN LA COLEGIACION, los Agentes Comerciales DON PORFIRIO PESQUERA SANGRADOR y DON FELIX RAMOS OLIVA, ambos de Palencia, cuyo

carnet y título profesional quedan anulados y sin ningún efecto.

Se advierte a los interesados y para general conocimiento, que los expresados no podrán ejercer la Agencia comercial, y si lo hicieren, serían objeto de sanción como clandestinos.

Palencia 22 de diciembre de 1962.—El Presidente (ilegible).—El Secretario, Antonio Suárez.

3777

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial de Palencia

GERENCIA DE URBANIZACION

Anuncio sometiendo a información pública proyecto de Urbanización del Polígono de "Nuestra Señora de los Angeles", de Palencia

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública durante un mes los proyectos de distribución de agua, alcantarillado y explanación y pavimentación del polígono "Nuestra Señora de los Angeles", sito en el término municipal de Palencia. Los proyectos de referencia se encuentran expuestos al público en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Palencia, Mayor, 11, 2.º, durante las horas normales de oficina. Lo que de acuerdo con la referida Ley se publica a los debidos efectos.—Madrid 22 de diciembre de 1962.—El Director-Generale.—Firmado: Pedro Bidagor-Lasarte.

3793

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

CONCESIONES

Examinado el expediente relativo a la petición formulada por el Sr. Presidente de la Junta vecinal de Aviñante de la Peña, Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña (Palencia), de concesión de un aprovechamiento de 2,4 litros de agua por segundo, de un manantial existente junto al río Llosa o Villafria, en el expresado término municipal, con destino al abastecimiento de aguas del pueblo de Aviñante de la Peña.

RESULTANDO que por el Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos determinados en la Norma 1.3. de las dictadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas en 17 de marzo de 1961, se remitió a esta Comisaría de Aguas con fecha 11 de diciembre de dicho año, el expediente y un ejemplar del

Proyecto de abastecimiento de agua de Aviñante de la Peña, suscrito en 25 de marzo de 1961 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Luis Finat Calvo, que ha sido aprobado técnicamente por O. M. de 10 de noviembre del citado año, al objeto de tramitar la información pública correspondiente sobre dicho proyecto y la concesión del caudal de agua necesario.

RESULTANDO que sometido dicho proyecto a información pública, a ambos efectos, se publicó el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia del día 26 de diciembre de 1961, fijándose también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, habiéndose presentado una reclamación suscrita por don Graciano Villafria Pampliega, oponiéndose a la concesión que se solicita por los perjuicios que dice ocasionarle la merma del caudal, para un aprovechamiento de 500 litros por segundo de que es titular y que destina a producción de energía eléctrica. Dado traslado de la anterior reclamación al peticionario, la contestó en tiempo oportuno solicitando su desestimación.

RESULTANDO que designado el Ingeniero don Joaquín Liaño de Vierna para efectuar el oportuno reconocimiento, ha emitido su informe en el que propone se otorgue la concesión solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

RESULTANDO que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión, y haciendo constar que en la tramitación del mismo han sido observadas las prescripciones establecidas en la vigente Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y en el Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, reguladoras de esta materia.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que los Organismos que han conocido en él no ven inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

CONSIDERANDO que la reclamación presentada debe ser desestimada, no sólo por el carácter de preferente del aprovechamiento que se solicita, sino además porque dado el escaso volumen de agua que se pretende (2,4 litros por segundo), los perjuicios al reclamante serán prácticamente inapreciables, pudiéndose evitar una sustracción mayor modulando la toma del abastecimiento para un caudal de 2,4 litros por segundo que es el solicitado.

CONSIDERANDO las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959,

ESTA COMISARIA DE AGUAS, ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

PRIMERA. Se concede a la Junta veci-

nal de Aviñante de la Peña (Palencia), autorización para derivar un caudal total de 2,4 litros de agua por segundo, de un manantial existente junto al río Llosas o Villafra, en término municipal de Santibáñez de la Peña (Palencia), con destino al abastecimiento de aguas del pueblo de Aviñante.

SEGUNDA. Las obras se ejecutarán según el proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Luis Finat Calvo, en 25 de marzo de 1961.

TERCERA. El concesionario deberá presentar en el plazo de seis (6) meses, un proyecto de módulo que limite el caudal de 5,76 litros por segundo, suficiente para dotar las necesidades del pueblo en diez horas, y que será suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y que una vez aprobado por esta Comisaría, si procediera, se deberá construir en un plazo anterior a la fecha de inauguración del abastecimiento.

CUARTA. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

QUINTA. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

SEPTIMA. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

OCTAVA. Caducará esta concesión por

incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la cantidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Junta vecinal interesada las preinsertas condiciones, se publica la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 1.º de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas por conducto de esta Comisaría de Aguas, o bien presentándolo en dicho Centro Directivo, dentro del plazo de quince (15) días que señala el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Obras Públicas.

Valladolid 26 de diciembre de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3791

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Doña Isabel Salomón Valles, asistida de su esposo don Hermógenes Sendino López, vecinos de Palencia, Avd. de José Antonio, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Carrión, en el punto conocido de la Carcavilla, en término municipal de Palencia, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Palencia o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 2.585).

Valladolid 20 de diciembre de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3778

Sala de lo Contencioso-Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso por el Procurador don José María Stampa Ferrer, en nombre y representación de don Juan María Tejerina Mateo, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Palencia de 28 de septiembre de 1962, dictada en reclamación 26 de 1962, en la que se declara improcedente la nulidad de otra del Jurado Especial de Valoración de la Delegación de Hacienda de Palencia, en la que se fijan las bases para la liquidación del Impuesto sobre el Gasto, que deben satisfacer el recurrente y otros, que con él son herederos del que fue dueño de la extinguida Empresa "Electra de Villacende, durante los ejercicios de 1955, 1956 y 1957, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—José de Castro Grangel.

3764

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día QUINCE DE ENERO DEL PROXIMO AÑO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales han sido embargados a don Jesús Linacero Gómez, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Afrodisio García de Vicente, representado por el Procurador Sr. González Ugidos, contra mencionado deudor, sobre reclamación de cantidad.

ADVERTENCIAS

- 1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado a en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Una mula roja llamada Preciosa, de nueve años, de seis dedos de altura, tasada en 5.000 pesetas.

Total (s. e. u o.), 5.000 pesetas.

Dado en Palencia a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez de primera instancia, Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza. 3781

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 130, correspondiente al 29 de octubre de 1962, por la que se llamaba al procesado en causa 112-1962, sobre hurto, Luis Vega Huidobro, de 38 años de edad, casado, jornalero y natural de Arijá, en virtud de haber sido hallado el mismo.

Cervera de Pisuerga veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario judicial, Jesús de Paz. 3779

Juzgados municipales

PALENCIA

Requisitoria

Ramón Jiménez Pisa, nacido en San Pedro de Las Dueñas, el día 12 de mayo de 1893, hijo de Juan-Antonio y Pilar, y vecino últimamente en esta Capital, calle Avenida de Cuba, hoy en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado, en término de diez días, con la finalidad de ser reprendido privadamente, abonar la multa de veinticinco pesetas, y satisfacer las costas procesales, que todo ello le ha sido impuesto en autos de juicio de faltas, por lesiones de mordedura de perro que sufrió el menor Carlos Loma Llana, seguido bajo el número 338 del presente año, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía, conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez municipal Juan José Ortega Lamadrid. 3784

PALENCIA

Requisitoria

Adela Pisa Jiménez, de 30 años de edad, natural de Paredes de Nava (Palencia), hija de Ramón y de Elvira, gitana, sin domicilio

fijo, y últimamente en Villoldo, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, en término de diez días, a los fines de ser reprendida privadamente, satisfacer la multa de veinticinco pesetas y abonar las costas, que le han sido impuestas en autos de juicio de faltas, núm. 334 del presente año, por lesiones por mordedura de perro, que sufrió el menor Jesús Jiménez Pisa, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarada en rebeldía, conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez municipal, Juan José Ortega Lamadrid. 3785

PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición, número 127 de 1962, seguido a instancia del Procurador don José María Pedrejón Polo, en representación de don Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia, con don Jerónimo Morán Alonso, vecino de La Coruña, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de cognición seguida entre partes.

De la una, como demandante don Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, representado por el Procurador don José María Pedrejón Polo, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Felipe Laso de la Torre.

Y, de otra, como demandado don Jerónimo Morán Alonso, también mayor de edad, industrial y vecino de La Coruña. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que, estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno al demandado don Jerónimo Morán Alonso, vecino de La Coruña, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia, o a quien legalmente le represente, la cantidad de MIL TRESCIENTAS DIEZ PESETAS, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago, e imponiéndole además, las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan J. Ortega (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y, para que sirva de notificación al demandado y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Palencia a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, Valentín Romero.

3795

Juzgados Comarcales

BALTANAS

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en autos de juicio de faltas, seguidos por lesiones, en virtud de denuncia de Pedro Mena Ortega, contra Antidio Labrador Frías, que se encuentra en ignorado paradero, se cita a dicho denunciado para que el día diez de enero próximo y hora de las dieciséis, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal, para asistir a la vista del futuro juicio; apercibiéndole que caso de incomparecencia sin alegar justa causa le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Baltanás a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Pedro Iglesias. 3767

Juzgados de Paz

VILLODRE

Don Marcial Torres Quirce, Juez de Paz de Villodre, provincia de Palencia.

Hago constar: Que, pendiendo en este Juzgado carta-orden de la Magistratura de Trabajo de la provincia, dimanante de procedimiento ejecutivo, número 480-62, contra don Heraclio Torres Gallardo, de esta vecindad; se acuerda sacar a pública subasta con doble licitación como preceptúa el artículo 24 de la Orden de 7 de julio de 1960 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), la siguiente finca embargada al apremiado.

Una tierra en el polígono 1, parcela 77, al pago de "El Páramo", de este término municipal, con una superficie de veintitrés áreas y ochenta centiáreas, que linda: al Norte, con camino del pago; al Sur, con Justo Varas Nava; al Este, con herederos de Serapio Gutiérrez y al Oeste, con camino, tasada en SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (750,00).

La subasta se realizará con sujeción al tipo asignado.

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

La licitación se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día VEINTITRES de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las DIECISIETE horas.

Dado en Villodre a veintiuno de dici-

bre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez de Paz, Marcial Torres.—El Secretario, Juan-Angel Martín.

3774

Administración Municipal
Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino don Félix del Paso Sahagún y Surge, S. A., han solicitado licencia para instalar un almacén de Gas Eutano, en la carretera de Palencia a Riaño, kilómetro 242, margen izquierda.

Lo que se hace público, a fin de que en plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 21 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

3780

ALBA DE CERRATO

ANUNCIO

Redactado que ha sido el proyecto y presupuesto técnico para las obras de "abastecimiento de aguas potables a esta localidad", por el Ingeniero Industrial don Ignacio Mirabet Matehu, de Barcelona, y al objeto de su examen y reclamaciones que se consideren oportunas, queda expuesto referido proyecto con todos los documentos anexos de que se compone, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles.

Alba de Cerrato 20 de diciembre de 1962.—El Alcalde (ilegible).

3790

FUENTE-ANDRINO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de superávit, para atender al pago de partidas que se detallan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Fuente-Andrino 18 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Antolín Castrillo.

3798

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde

esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Fuente-Andrino. 3798

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Fuente-Andrino. 3798

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Fuente-Andrino. 3798

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean

convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Boadilla del Camino. 3792

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Boadilla del Camino. 3792

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1963, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal, por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Quintanaluengos. 3786
Rebolledo de la Inera. 3788
Rueda de Pisuerga. 3799